

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 26 DE ENERO DE 1971

Núm. 20

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Valdesandinas (Ayuntamiento de Villazala), para la apertura de zanjas de 0,80 m. de anchura y 0,90 m. de profundidad, como mínimo, para construcción de alcantarillado y colocación de tuberías de abastecimiento de agua. Dos cruces del camino, de 5,00 m. lineales cada uno.—436 m. en la zona colindante de la margen derecha y 703 m. en la zona colindante de la margen izquierda.—173 m. en la zona de servidumbre de la margen derecha y 258 m. en la zona de servidumbre de la margen izquierda; kilómetros 4 y 5 margen derecha e izquierda del casco urbano de Valdesandinas, del c. v. de Puente Paulón a Huerga de Frailes.

León, 1 de diciembre de 1970.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello. 6296 Núm. 103.—165,00 ptas.

\*\*

## CONCURSO

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para la ejecución de las obras de reforma de la sala 8.<sup>a</sup> del Hospital General de León.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (796.752,84).

La fianza provisional es de veintitrés mil novecientos tres pesetas (23.903), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 6 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo

75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de tres (3) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación o Secretario General.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutuallidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

## MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de....., que habita en .... provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido en....., con fecha .... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número ... del día .... de ..... de ....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de reforma de la sala 8.<sup>a</sup> del Hospital General de León, y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de

tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 20 de enero de 1971.—El Presidente acctal., Florentino Argüello.

279

Núm. 106.—495,00 ptas.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYORISTAS DE JAMONES de LEÓN, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de conservas cárnicas y fiambres, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.143, para el período año 1971 y con la mención LE-3.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Venta de mayoristas	186, 1, a	78.000.000	0,30 %	234.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,10 %	78.000
Total.....				312.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas doce mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán asimismo para el Arbitrio Provincial

creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Proponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1971.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE MINAS

D. Daniel Vanaclocha Monzo, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. Julián Rodríguez Menéndez, vecino de La Magdalena (León), se ha presentado en esta Sección el día diecinueve del mes de octubre de 1970, a las once horas y quince minutos una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento veintiocho pertenencias, llamado «Aquí estoy número tres», sito en los parajes El Texo, de los términos Valdesamario, Ayuntamiento de Valdesamario, hace la designación de las

citadas 128 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra y cemento de cincuenta centímetros de lado por cincuenta centímetros de altura sobre el suelo, y en cuyo centro se halla un tubo de acero. Dicho mojón está ubicado en la Sucada, de una tisería propiedad de la Iglesia de Ponjos, bajo la advocación de Santa Bárbara, sita en el paraje «El Texo», inmediato, o muy próximo, a la ladera izquierda, según el curso de las aguas del arroyo de Sosas.

Desde P. p. al Norte 10 grados Este, 300 m.; de 1.ª a 2.ª Oeste, 10 grados Norte, 100 m.; de 2.ª a 3.ª Norte, 10 grados Este, 300 m.; de 3.ª a 4.ª Oeste, 10 grados Norte, 400 m.; de 4.ª a 5.ª Sur, 10 grados Oeste, 1.400 m.; de 5.ª a 6.ª Este, 10 grados Sur, 5.800 m.; de 6.ª a 7.ª Norte, 10 grados Este, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste, 10 grados Norte, 5.100 m.; de 8.ª a 9.ª Norte, 10 grados Este, 400 m.; de 9.ª a 10.ª Oeste, 10 grados Norte, 200 m.; de 10.ª a punto de partida Norte, 10 grados Este, 300 m.; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.612.

León, 20 de enero de 1971.— Daniel Vanaclocha Monzo. 266

#### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 1.275/70, de la Empresa Viuda de Teófilo Serrano González, con domicilio en Gómez Núñez, s/n., Ponferrada.

Para que sirva de notificación, en forma, a la empresa expedientada Viuda de Teófilo Serrano González, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de 1971.—Alfredo Mateos. 232

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## EXPROPIACIONES

Obra: EMBALSE DE RIAÑO

Término municipal: SALAMON

Pueblo de: HUELDE

### A N U N C I O

Estando incluida la construcción de la obra arriba citada en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo económico-social aprobado por Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a determinados bienes (fincas urbanas) enclavadas en el pueblo de Huelde y que figuran en la relación adjunta.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, se otifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas relacionadas el día 8 de febrero próximo, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación; significándoles, asimismo, que pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las Actas previas, deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, donde se encuentran ubicadas las fincas urbanas, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes relacionados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Valladolid, 13 de enero de 1971.—El Ingeniero Director (illegible).

267

#### Relación que se cita

PROPIETARIO		USUARIO	DATOS DEL INMUEBLE SEGUN INVENTARIO						
N.º	Nombre		Localización	N.º	Destino	SUPERFICIE M <sup>2</sup>			
						Solar	Planta baja	Pl. 1.ª y sig.	Desván
213	Pedro Callejo García	Angel López Alvarez	Huelde	74	Vivienda	48,2	48,2	48,2	48,2
					Dependencias	44,0	44,0		
					Terrenos resid.	589,8			
302	Orencio Díez Gutiérrez	El mismo	Huelde	62	Vivienda	60,8	60,8	60,8	60,8
					Dependencias	170,3	144,3	144,3	
313	Segundo Díez Tejerina	El mismo	Huelde	59	Vivienda	50,3	50,3	50,3	50,3
					Dependencias	258,4	108,8	66,7	
349	Antonio, Inocencio, Benjamín, Alfredo y Nicasio Muñiz Fernández.	Alfredo Muñiz Fdez.	Huelde	70	Vivienda	126,0	72,2	72,2	72,2
					Dependencias	129,4	61,2	53,8	
					Bar		53,8		
349 bis	Nicasio Fernández Largo	Nicasio Fdez. Largo	Huelde	71	Vivienda	76,0	43,3	76,0	76,0
					Dependencias	326,6	158,6	135,7	
					Bar		32,7		
352	Iluminada Fernández Fernández	El mismo	Huelde	61	Vivienda	52,8	52,8		37,3
369	Esperanza Fernández Gutiérrez	El mismo	Huelde	18	Vivienda	91,5	77,4	91,5	
					Dependencias		14,1		
374	Serapio Fernández Largo	El mismo	Huelde	53	Vivienda	64,8	64,8	129,6	64,8
					Dependencias	209,0	113,2	113,2	
386	Teófilo Fernández Tejerina	El mismo	Huelde	15	Dependencias	72,3	54,9	54,9	
		El mismo	Huelde	21	Vivienda	53,3	53,3	53,3	53,3
					Dependencias	71,9	58,9	47,4	
		El mismo	Huelde	32	Dependencias	60,6	27,5	27,5	
		El mismo	Huelde	56	Vivienda	62,7	62,7	71,6	62,7
					Dependencias	82,3			
509	Agustín Gutiérrez Tejerina	Josefina Gutiérrez Fernández	Huelde	55	Vivienda	56,0	56,0	62,4	56,0
					Dependencias	380,2	234,6	73,5	
746	José Rodríguez Fernández	El mismo	Huelde	60	Vivienda	69,1	69,1	69,1	69,1
					Dependencias	178,4	135,5	110,5	
879	Emilio Tejerina Fernández	El mismo	Huelde	69	Dependencias	455,4	123,7	181,0	
		El mismo	Huelde	72	Terrenos resid.	73,3			
		El mismo	Huelde	73	Vivienda	70,6	70,6		
					Dependencias	127,7	127,7	76,6	
					Molino	90,0	90,0	180,0	

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Servicio de Recaudación

Se pone en conocimiento de los contribuyentes pertenecientes al antiguo término municipal de Armunia (Armunia de la Vega, Trobajo del Cerecedo y Oteruelo) que, desde el día 25 del mes actual hasta el 25 de marzo, queda abierta la cobranza en período voluntario de las exacciones municipales correspondientes al segundo semestre del pasado año de 1970, que a continuación se expresan:

Arbitrio sobre la riqueza urbana. Idem, id., sobre la riqueza rústica y pecuaria. Id., id., por prestación del servicio de alcantarillado. Id., id., por canales que vierten en la vía pública. Idem, id., por recogida de basuras. Idem, id. por rodaje de carros. Idem, id., por tránsito de ganados; meallas de perros y arbitrios no fiscales sobre albañales, etc.

De acuerdo con lo establecido en en los artículos 79 y 92 del vigente Reglamento de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario señalado, incurrirán en los recargos de apremio establecidos en dicho Reglamento General de Recaudación.

León, 22 de enero de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 269

## Administración de Justicia

Requisitoria

Flórez Alvarez Silvestre, natural de Sagua la Grande-Santa Clara-Cuba, de estado casado, de profesión industrial, de 33 años de edad, hijo de Silvestre y de Rosenda, domiciliado últimamente en Valladolid, Avda. de las Fábricas, 8, procesado en el sumario núm. 16 de 1970, por el delito de falsedad en Letra de Cambio y Estafa, seguido en el Juzgado de Instrucción de La Bañeza (León), comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y para constituirse en prisión, expidiéndose la presente en virtud de lo establecido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica; de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En La Bañeza, a diez de enero de mil novecientos setenta y uno.—E. Delafuente.—El Secretario, Manuel Jabato. 206

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia  
de León

EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el nú-

mero que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

193 de 1969

PERSONA A QUIEN SE CITA

Angel Varela Otero, mayor de edad, casado, que fue vecino de Bembibre.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 13 de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 209

\*\*

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

47 de 1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

Nicolás Fernández, mayor de edad, casado, vecino que fue de esta ciudad de León, que tuvo su domicilio en la Avenida de Quevedo, núm. 39

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 210

## Anuncios particulares

Comunidad de Regantes  
de Corcos (León)

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes en formación de Corcos a Junta General extraordinaria que se celebrará en la Casa

de Concejo de Corcos a las diez de la mañana del día 21 del próximo febrero en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas y reglamentos del sindicato y jurado de riegos.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Corcos, 16 de enero de 1971.—El Presidente, Eliseo Gómez.

223 Núm. 96.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Tierra de la Reina  
de Boca de Huérgano

Habiéndose declarado válidamente constituida esta Comunidad y aprobadas sus Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por O. M. de 14 de julio de 1970, se convoca a sus partícipes a Junta general que tendrá lugar el día 21 de febrero del año actual, a las once horas en primera convocatoria y si no hubiera suficiente número de partícipes, será en segunda media hora más tarde, en los locales del Ayuntamiento de este pueblo, con el fin de proceder a la constitución definitiva de la Comunidad, y a la elección del Presidente y Secretario de la misma, así como los cuatro Vocales del Sindicato y cuatro del Jurado de Riegos y sus suplentes.

Boca de Huérgano, a 13 de enero de 1971.—El Presidente, Francisco Rodríguez.

130 Núm. 102.—132,00 ptas.

Comunidad de Vecinos del Edificio  
Mediodía

Se convoca a la Comunidad de Vecinos del Edificio Mediodía, sito en Fernández Ladreda, 16-18 y 20, a junta ordinaria que tendrá lugar el día 31 de los corrientes a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta horas, en segunda convocatoria, en el Bar Mirador sito en Avda. Fernández Ladreda, núm. 28

294 Núm. 107.—66,00 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1971